burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 204 viernes, 26 de octubre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-204

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Aguilar de Bureba (Burgos) 3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 3 de agosto de 2018 23

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 24 de agosto de 2018 26

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 3 de agosto de 2018 27

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Cuenta general del ejercicio de 2017 29

sumario

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2017 30

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Solicitud de licencia ambiental para bar-cafetería 31

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de varias actuaciones en el abastecimiento de agua 32

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños/as de 0 a 3 años en escuelas infantiles para el curso 2018-2019 34

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato para el curso 2018-2019 35

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación definitiva de la modificación de la tasa de diversas ordenanzas fiscales reguladoras 36

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 180/2018 39

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 365/2018 41

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID

Procedimiento ordinario 989/2017 42

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN AGUSTÍN

Convocatoria de asamblea general ordinaria 43

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-S-314.

El Ayuntamiento de Aguilar de Bureba ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Aguilar de Bureba.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Aguilar de Bureba.

Cauce: Río Chiquito.

Término municipal del vertido: Aguilar de Bureba (Burgos).

El vertido, con un volumen de 2.570 m^3 anuales, será tratado mediante fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2018.

El Comisario Adjunto,
Javier San Román Saldaña

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de octubre de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos. (C.C. 09000375011981).

Visto el texto del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos, suscrito el día 1 de octubre de 2018 entre la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL), ASPEL y las centrales sindicales U.G.T., C.G.T. y CC.OO. presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de octubre de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPÍTULO I

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º – Partes contratantes. El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de negociación colectiva entre la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL), ASPEL y las centrales sindicales U.G.T., C.G.T. y CC.OO.

Artículo 2.º – Ámbito territorial y funcional. El presente Convenio será de ámbito provincial obligando a todas las empresas con centros de trabajo radicados o que se radiquen en cualquier punto de la provincia de Burgos, que se dediquen a la actividad de limpieza de edificios y locales, incluidas aquellas divisiones comerciales, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas dedicadas a la prestación de servicios de limpieza de edificios y locales, aún cuando la actividad principal de las empresas o grupo de empresas en que se hallen, sea distinta.

También estarán incluidas en este Convenio, aquellas empresas o grupos que tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Artículo 3.º – Ámbito personal. Afectará a todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo 2.º del presente Convenio.

Artículo 4.º – Ámbito temporal. Este Convenio entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos comenzarán el primero de enero de 2018 finalizando el 31 de diciembre del año 2021. La denuncia del presente Convenio será automática a la finalización del mismo. Mientras no se firme otro Convenio, queda vigente el contenido normativo de acuerdo con lo que se establece en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – Comisión Paritaria. Con objeto de interpretar los pactos habidos en este Convenio, vigilancia de su cumplimiento y cuantas otras actividades puedan conducir a una mayor eficacia de lo establecido, se constituye esta comisión que estará compuesta por seis representantes de las centrales sindicales firmantes del Convenio y tres empresarios pertenecientes a la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL) y tres de ASPEL.

No obstante, quedará esta Comisión válidamente constituida y tendrán eficacia sus acuerdos cuando así lo determinen por unanimidad los miembros asistentes, aun cuando no comparezca el número de representantes que aquí se determina, y siempre que se mantenga la proporción establecida en el párrafo anterior.

Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En relación a las solicitudes de aclaración e interpretación de las materias que expresamente este Convenio se remite al I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) o el que le sustituya, esta Comisión las remitirá a la Comisión Paritaria de dicho Convenio Sectorial para que sea ésta la que resuelva.

En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

SECCIÓN 2.ª – GARANTÍAS PERSONALES, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Artículo 6.º – Garantías personales. En todo caso, las empresas se obligan a respetar las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio, que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 7.º – Compensación y absorción. Todas las mejoras establecidas en este Convenio deberán ser absorbidas en su totalidad por las empresas. Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variación económica, sólo serán de aplicación si globalmente consideradas superan el nivel de ingresos establecidos en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el Convenio que subsistirán en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

CAPÍTULO II
JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 8.º – Jornada de trabajo. Para los años 2018 y 2019 se establece una jornada en cómputo anual de 1.763 horas de trabajo efectivo.

Para los años 2020 y 2021 se establece una jornada en cómputo anual de 1.755 horas de trabajo efectivo.

El tiempo de bocadillo será de 15 minutos diarios, se computará como tiempo efectivo de trabajo en jornada continuada y completa.

En los centros de trabajo donde se trabaje los siete días de la semana, el trabajador/a tendrá derecho a realizar su descanso en fin de semana (en sábado y domingo) al menos una vez al mes.

Artículo 9.º – Vacaciones. El periodo anual de vacaciones será de treinta días naturales, que serán retribuidos a salario base pactado en este Convenio más antigüedad y prorrateo de la paga de beneficios. Podrán añadirse, los días de libre disposición establecidos en el artículo 10.º a este periodo vacacional. El personal que ingrese o cese dentro del año será acreedor por doceavas partes al disfrute de los días que proporcionalmente le corresponda en relación al tiempo verdaderamente trabajado.

El/la trabajador/a y la empresa conocerán las fechas de vacaciones que correspondan con dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Una vez entregada por el trabajador o trabajadora la solicitud de vacaciones, la empresa contestará a la solicitud en el plazo de un mes, salvo acuerdo del centro con los representantes legales de los trabajadores o los trabajadores, donde se regule la concesión de vacaciones de una forma diferente a lo aquí establecido.

El periodo vacacional estará comprendido preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con un día festivo, ni con un día de descanso, se iniciarán necesariamente en día laboral para el trabajador/a afectado.

Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el/la trabajador/a no pudiere comenzar su disfrute por encontrase en incapacidad temporal que requiera internamiento en establecimiento sanitario que dure más de tres días o por intervención quirúrgica con la misma duración de internamiento, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del/la trabajador/a se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Para los/as trabajadores/as que presten servicios en un solo centro que cierre por vacaciones, el trabajador tomará éstas en dicho periodo. En el supuesto de que el/la trabajador/a preste sus servicios en más de una empresa, las vacaciones las establecerá aquella de las empresas para las que realice la parte de jornada mayor. En caso de igualdad, aquella de más antigua vinculación con dicho trabajador/a. En el caso de cierre de una de las empresas por periodo vacaciones, éste será el parámetro preferente, y deberá ser coincidente en el tiempo para todas las empresas afectadas y en este periodo. En caso de que el/la trabajador/a desee disfrutar las vacaciones en dos periodos, será preciso acuerdo previo con la empresa.

Los trabajadores/as podrán acumular las vacaciones al periodo de descanso por maternidad.

Artículo 10.º – Permisos retribuidos. El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio, el permiso será de 15 días naturales, y empezará a disfrutarse a partir del primer día hábil desde la fecha del mismo o si el/la trabajador/a lo solicita podrá disfrutarse con 7 días de antelación.

b) Dos días por el nacimiento de hijo. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se entenderá por desplazamiento, a efectos de permisos, el realizado fuera de la provincia de Burgos.

c) En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, cuñados, padres, suegros, abuelos y nietos, se concederán tres días si es dentro de la provincia de Burgos y cinco días si es fuera de la misma.

d) Dos días por accidente o enfermedad graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, hijos, hermanos, cuñados, padres, suegros, abuelos y nietos. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

A efectos de permisos, se entenderá como accidente o enfermedad graves, cuando sea preciso intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia. También serán enfermedades graves las que se clasifiquen por un facultativo como tales.

Asimismo, se entenderá por desplazamiento, a efectos de permisos, el realizado fuera de la provincia de Burgos.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al/la trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el/la trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) Las/los trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por voluntad de aquellos, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, el trabajador/a después del periodo de maternidad o de las vacaciones si las hubiese unido a aquel, podrá acumular esta reducción en media hora de lactancia en un periodo continuado, pudiendo la empresa suscribir o mantener contratos de interinidad para estos supuestos. A estos efectos las partes establecen que dicho periodo continuado equivale a 14 días naturales para aquellos que hayan tomado únicamente las dieciséis semanas de maternidad y para el supuesto de que la incorporación, por cualquier causa, se realice con posterioridad a este periodo de 16 semanas se reducirá en la proporción que corresponda en lo que reste para completar los nueve meses.

Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen, se incluye dentro el concepto de hijo tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

j) El día de la boda de un familiar hasta 2.º grado de consanguinidad.

k) Cuando por razones de enfermedad el/la trabajador/a precise acudir a consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin perdida de su retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo acreditarse el mismo mediante el correspondiente justificante expedido por el facultativo.

l) Tres días de libre disposición en cada año, no recuperables. Estos días de libre disposición deberán ser solicitados por el trabajador/a por escrito y con una antelación de al menos 7 días (salvo acuerdo entre las partes), que la empresa contestará a los dos días laborables desde la solicitud, y no podrán disfrutarse de forma simultánea por más de un 15% de la plantilla de la empresa o por más de 1 por cada 5 trabajadores o fracción del centro de trabajo.

m) Cualquier otro permiso que establezca el Estatuto de los Trabajadores o el resto de normativa legal vigente.

Artículo 11.º – Excedencias. Se establecen:

1. Excedencia voluntaria: El trabajador/a con una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria con un plazo no inferior a cuatro meses y no mayor a cinco años, no pudiendo utilizar este derecho para prestar servicios en empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio. Este derecho solo podrá ser ejercitado por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Empresa y trabajador podrán acordar periodos de excedencia diferentes al señalado.

El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en este artículo no será computable a efectos de antigüedad sin que tenga derecho a la asistencia a cursos de formación.

El trabajador/a en situación de excedencia voluntaria deberá solicitar el reingreso inmediato por escrito y con acuse de recibo con una antelación mínima de un mes antes de la reincorporación a su puesto de trabajo.

En estos supuestos de excedencia voluntaria, cualquiera que sea la fecha de su reincorporación, la reserva quedará únicamente referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

2. Excedencia por cuidado de guarda legal: Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo.

La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de esta excedencia por cuidado de guarda legal conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario.

El trabajador/a en situación de esta excedencia deberá solicitar el reingreso inmediato por escrito y con acuse de recibo con una antelación mínima de un mes antes de la reincorporación a su puesto de trabajo.

Una vez cumplidos los trámites de solicitud de reingreso, si la reincorporación se produce durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

CAPÍTULO III
RETRIBUCIONES

Sección 1.ª – Retribuciones, pagas extraordinarias, antigüedad.

Artículo 12.º – Retribuciones. El salario base mensual de cada categoría profesional para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 serán los que se especifican respectivamente en las tablas salariales que como Anexos I, II, III y IV se acompañan.

Dichos salarios corresponden a una jornada laboral completa. El personal que realice jornada laboral inferior a la establecida en el presente Convenio, percibirá el citado salario a prorrata.

El pago de salarios por las empresas se efectuará dentro de los cinco días naturales siguientes a su devengo.

El pago de los incrementos y atrasos correspondientes al año 2018 podrán abonarse hasta el último día del mes siguiente a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Artículo 13.º – Cláusula de actualización. Durante los años de vigencia de este Convenio no habrá ni revisión ni actualización.

Artículo 14.º – Paga de beneficios. Los/as trabajadores/as percibirán una paga por importe de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, a pagar en prorrateos mensuales. Dicha paga corresponderá en ambos casos a doce meses de prestaciones de servicios en la empresa o la parte proporcional correspondiente.

Artículo 15.º – Gratificaciones extraordinarias. Los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria de verano y otra de invierno, por importe cada una de ellas de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, que serán devengadas semestralmente. Quienes ingresen o cesen dentro de cada semestre, serán acreedores de la parte proporcional correspondiente.

La paga extraordinaria de verano se abonará antes del 6 de julio y la de invierno antes del 22 de diciembre.

Artículo 16.º – Aumentos por años de servicio.

1. Los/as trabajadores/as fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán, como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

2. Se fija el precio del trienio, para el año 2018 en 33,15 euros/mes, para el año 2019 en 33,65 euros/mes, para el año 2020 en 34,15 euros/mes y en el año 2021 en 34,83 euros/mes.

3. No se podrá percibir por este complemento más del 32% del salario base de cada categoría.

4. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del/a trabajador/a en la empresa.

5. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

6. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y permisos retribuidos, de incapacidad temporal y excedencia especial.

7. El/la trabajador/a que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 17.º – Garantía de cobros. Los incrementos resultantes del presente Convenio se abonarán hasta el último día del mes siguiente a que se publiquen las tablas en el Boletín Oficial de la Provincia. Las personas que hayan causado baja en la empresa, con independencia de las razones de la misma, tendrán derecho a las percepciones de los atrasos de Convenio en el plazo establecido en este artículo para los mismos.

SECCIÓN 2.ª – PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.

Artículo 18.º – Dietas. Se establecen como dietas para el año 2018 las cantidades de 40,78 euros para la dieta completa y de 20,41 euros la media dieta.

Para el año 2019 las cantidades serán de 41,39 euros para la dieta completa y de 20,72 euros la media dieta.

Para el año 2020 las cantidades serán de 42,01 euros para la dieta completa y de 21,03 euros la media dieta.

Para el año 2021 las cantidades serán de 42,85 euros para la dieta completa y de 21,45 euros la media dieta.

SECCIÓN 3.ª – OTRAS PERCEPCIONES.

Artículo 19.º –

– Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana se retribuirán con un plus denominado de nocturnidad cuya cuantía por hora efectivamente trabajada es de 0,75 euros para el año 2018; 0,76 euros para el año 2019; 0,77 euros para el año 2020 y de 0,79 euros en 2021.

– Plus de domingos y festivos: Se establece un plus por hora trabajada en las 14 fiestas laborales anuales legal y oficialmente establecidas cuya cuantía es para el año 2018 de 1,70 euros; de 1,73 euros para el año 2019; de 1,76 euros para el año 2020 y para el año 2021 de 1,80 euros.

Asimismo este plus será también de aplicación todos los domingos del año; salvo para aquellos trabajadores contratados exclusivamente para prestar sus servicios en domingos y/o festivos.

Las empresas respetarán las cuantías que vengan abonando por dichos pluses, si fuesen superiores a las fijadas por este Convenio.

SECCIÓN 4.ª – HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 20.º – Horas extraordinarias. Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º – Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2.º – Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los/as trabajadores/as afectados por el mismo, la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3.º – Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto segundo, se abonarán al precio normal más el 75%; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los/as trabajadores/as.

CAPÍTULO IV
MEJORAS SOCIALES

Artículo 21.º – Complementos a las prestaciones obligatorias de Seguridad Social.

1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral: Se abonará al/a trabajador/a los siguientes complementos sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social:

a) Hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: Salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, durante los primeros 15 días de la baja. En cualquier caso, se establece una limitación de 15 días por año natural, en los que el/a trabajador/a puede percibir dicho complemento.

b) Hasta 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: Salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, desde el 21 día de la baja.

c) En los casos de hospitalización derivada de enfermedad común y accidente no laboral, siempre que pase de tres días de estancia, se complementará hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: Salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social desde el primer día de la baja.

2. Incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: Se abonará al/la trabajador/a un complemento sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social que alcance hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, desde el primer día de la baja.

3. En los supuestos de suspensión por riesgo durante el embarazo que dan lugar al subsidio o prestación de la Seguridad Social según el Capítulo IV del Real Decreto 295/2009 (o normas que le sustituya), en caso de serle reconocida dicho subsidio o prestación por parte del Estado, las empresas complementarán hasta el 100% de la misma.

Artículo 22.º – Seguro por accidente laboral. Para los años de vigencia de este Convenio este seguro de accidente de trabajo cubrirá la muerte y cualquier clase de incapacidad permanente para los trabajadores/as que habitualmente vienen trabajando en alturas, considerándose éstas por encima de los dos metros y medio, la altura es de los pies al suelo y con una cobertura de 7.000 euros. A partir del 1 de enero de 2019 esta cobertura será de 8.000 euros.

Artículo 23.º – Revisión médica. Se efectuará un reconocimiento médico cada tres años a todos los/las trabajadores/as, los resultados de dichos reconocimientos serán entregados a los/las trabajadores/as. Se garantiza que cada tres años todos los/las

trabajadores/as pasen reconocimiento médico, aunque se haya producido subrogación de empresa. A los/las trabajadores/as de nueva incorporación, que no sean fruto de una subrogación, se les garantizará el primer reconocimiento médico cuando lleven trabajando 6 meses en la empresa.

Artículo 24.º – Trabajos tóxicos. En aquellos trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la legislación vigente y la autoridad competente, cada 55 minutos trabajados equivaldrán a una hora.

Artículo 25.º – Ropa de trabajo. Al ingreso del/la trabajador/a en la empresa, se le facilitarán dos buzos o batas y un par de calzado homologado, que serán sustituidos por otros en caso de desgaste natural o notable deterioro de la prenda, que será devuelta en caso de cese del/a trabajador/a o sustitución de la prenda. Se suministrará igualmente guantes de goma, casco protector, guantes de seguridad y cinturón de seguridad, para aquellos trabajos que se necesiten. El/a trabajador/a será responsable de la debida y adecuada utilización de este material.

La empresa garantizará que con las prendas facilitadas a los trabajadores y trabajadoras, éstos no deteriorarán su ropa, siendo su uso de carácter obligatorio.

CAPÍTULO V
VARIOS

Sección 1.ª – Movilidad.

Artículo 26.º – Desplazamientos. Los desplazamientos que por causa de trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada, se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo. La empresa compensará los gastos ocasionados con el plus de transporte.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios adecuados para el desplazamiento al puesto de trabajo, no existiera transporte público y se utilice el vehículo particular; tendrá derecho al abono de 0,19 euros kilómetro (esta cuantía, durante la vigencia del Convenio, se abonará en la misma cuantía que venga fijada en el Ministerio de Hacienda) tanto a la ida como a la vuelta (con la correspondiente justificación del gasto) y siempre que el centro de trabajo se encuentre fuera del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el/la trabajador/a. Se entenderá por límite de casco el fijado municipalmente para la tarifa urbana de los taxis en los lugares donde exista.

Teniendo como referencia para el cómputo de dicho plus desde el centro del casco urbano de la localidad que se trate hasta el centro de trabajo.

Artículo 27.º – Movilidad del personal. La movilidad del personal se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes, si bien cualquier cambio de puesto de trabajo deberá ser debidamente justificado por escrito, a petición también escrita del/a trabajador/a afectado, siempre que no resultaran satisfactorios los argumentos expuestos verbalmente por la empresa.

Artículo 28.º – Correturnos. En los centros de trabajo que con estricta necesidad y con autorización laboral se trabaje los domingos y festivos, se establecerá el correspondiente correturnos para que el personal que trabaje en ellos pueda descansar.

Artículo 29.º – Apertura de centros de trabajo. Será obligación de las personas encuadradas en el grupo 4.º de este Convenio el abrir y cerrar los centros de trabajo donde ellos presten sus servicios, debiendo para ello ser portadores de las llaves. En caso de pérdida o deterioro de las mismas la responsabilidad será de la empresa en la que este personal preste sus servicios.

SECCIÓN 2.ª – ALTAS Y BAJAS.

Artículo 30.º – Altas en la empresa. La empresa reflejará en el tablón de anuncios las altas en la Seguridad Social que se produzcan en la plantilla, o una vez que los/as trabajadores/as hayan superado el periodo de prueba.

Artículo 31.º – Finiquitos. Los/as trabajadores/as que cesen en las empresas podrán solicitar del Comité de Empresa o Delegado de Personal, su firma para la plena validez del finiquito siempre y cuando los trabajadores cesantes sean fijos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los/as trabajadores/as la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo deberá de acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El/la trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los/as trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores o bien que el/a trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impide la presencia del representante en el momento de la firma, el/la trabajador/a podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

El abono de la liquidación o finiquito por parte de la empresa se efectuará dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del contrato.

Artículo 32.º – Bajas o ceses. Cuando algún trabajador/a desee cesar voluntariamente en la empresa y tuviese un contrato de trabajo de duración superior a un año, deberá notificarlo con una antelación mínima de 15 días. En los supuestos de contrato de obra o servicio determinado será de aplicación siempre que el/a trabajador/a lleve trabajando al menos un año.

En caso de no realizar esa notificación o lo hiciera en un plazo inferior, la empresa estará facultada para descontar de los salarios o cuantías pendientes de recibir por el/la trabajador/a igual número de salarios/día a los que no notificó con antelación la baja voluntaria de acuerdo con el párrafo anterior.

La empresa también estará obligada a notificar al/la trabajador/a la finalización de los contratos de duración superior a un año o en los supuestos de contrato de obra o servicio determinado y siempre que el/a trabajador/a lleve trabajando al menos un año, con la misma antelación mínima de 15 días. En caso contrario deberá indemnizar al/la trabajador/a en los mismos términos y cuantías que se establecen en el párrafo anterior.

Sección 3.ª –

Artículo 33.º – La acción sindical. Las empresas se someterán a las leyes que sobre esta materia rijan durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 34.º – Acumulación de horas sindicales. Los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal podrán acumular el crédito horario en 1 o 2 miembros como máximo durante periodos semestrales, preavisando a la empresa con un mes de antelación, designando nominalmente en quién recae ese crédito. Esta acumulación podrá efectuarse bien por todo el periodo semestral o bien por un periodo inferior, bien entendido que en este último caso no podrá ejercitarse el derecho de acumulación en el resto del semestre.

Artículo 35.º – Cláusula de no discriminación. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad por enfermedad, y por el contrario, velar porque la aplicación de las normas laborales no incurran, en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Todos los trabajadores/as serán tratados con la dignidad que corresponde a la persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose ni acoso sexual ni el psicológico, ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales.

Artículo 36.º – Conciliación de la vida laboral y familiar. Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para Promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras y del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37.º – Ley de Igualdad. De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/3/2007).

De conformidad con el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio Sectorial (o el que le sustituya) se establece.

Sección 4.ª – Adscripción del personal.

Artículo 38.º – Subrogación. De conformidad con el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio sectorial (o el que le sustituya) se establece.

Sección 5.ª – Contratación laboral.

Artículo 39.º – Modalidades de contratación. De conformidad con el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio sectorial (o el que le sustituya) se establece.

Artículo 40.º – Periodo de prueba. De conformidad con el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio sectorial (o el que le sustituya) se establece.

Artículo 41.º – Contratos a tiempo parcial. A modo de información para que las empresas puedan cumplimentar adecuadamente el impreso de este tipo de contratos, se establece como referencia que el tiempo a jornada completa es de 38 horas 54 minutos a la semana.

Desde el año 2020 esta referencia del tiempo a jornada completa es de 38 horas 43 minutos a la semana.

Lo establecido en el presente artículo es a meros efectos informativos y por tanto no afectará a la distribución irregular que las empresas pudieran realizar de la jornada a lo largo del año.

Artículo 42.º – Contratación en general. Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración, han de ser formulados por escrito.

SECCIÓN 6.ª – FORMACIÓN.

Artículo 43.º – Formación para el empleo. De conformidad con el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio sectorial (o el que le sustituya) se establece.

SECCIÓN 7.ª – JUBILACIÓN.

Artículo 44.º – Jubilación parcial. Al amparo del artículo 215 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se le reconoce a los trabajadores/as, el derecho a jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de edad, que no podrá ser inferior al que marque la Ley.

Para poder acceder a este derecho a jubilarse parcialmente deberá haber acuerdo previo entre empresa y trabajador/a. En caso de que el trabajador/a trabaje para dos o más empresas, bastará el acuerdo con una de ellas, siempre que como mínimo lleve prestando servicios para la misma seis años a la fecha de jubilación parcial, obligando al resto de empresas.

La comunicación se deberá remitir a la/s empresa/s con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Hasta que el trabajador/a jubilado parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, la/s empresa/s deberá/n mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente.

CAPÍTULO VI
REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Artículo 45.º – Cláusula de precios. Ambas representaciones hacen constar que los aumentos salariales fijados serán repercutibles por las empresas en su tarifa de precios

desde la fecha de efectos económicos de este Convenio. Concretamente para el año 2018 el incremento total es del 1,50%, para el año 2019 es del 1,50%, para el año 2020 es del 1,50% más un 0,45%, equivalente a la reducción de jornada operada este año (lo que representa el 1,95%), y para el año 2021 es del 2,00%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo 46.º – Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo. Se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido, que en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del acuerdo interprofesional sobre procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 47.º – Prevención de riesgos laborales. De conformidad con el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio sectorial (o el que le sustituya) se establece.

Artículo 48.º – Régimen disciplinario. De conformidad con el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) se estará en esta materia a lo que en dicho Convenio sectorial (o el que le sustituya) se establece.

DISPOSICIÓN FINAL

Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE 23/5/2013) o el que le sustituya, y por lo que se establece en Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Siguen varias firmas
(ilegibles)

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL
CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
AÑO 2018

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados Grado Superior y Medio			
Director	1.954,36	1.922,32	29.283,36
Director Comercial	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Jefe de Personal	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Jefe de Compras	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Director Administrativo	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Jefe de Servicio	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Titulado de Grado Superior	1.432,68	1.409,19	21.466,71
Titulado de Grado Medio	1.282,89	1.261,86	19.222,32
Titulado Laboral de Profesión	1.111,71	1.093,49	16.657,43
GRUPO II: Personal Administrativo			
Jefe Administrativo de 1ª	1.363,22	1.340,87	20.425,95
Jefe Administrativo de 2ª	1.282,91	1.261,88	19.222,62
Cajero	1.170,87	1.151,68	17.543,86
Oficial de 1ª	1.111,71	1.093,49	16.657,43
Oficial de 2ª	1.000,78	984,37	14.995,29
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	1.000,78	984,37	14.995,29
Aspirante de 1º y 2º año	753,32	740,97	11.287,45
GRUPO III: Mandos Intermedios			
Encargado General	1.281,76	1.260,75	19.205,39
Supervisor o Encargado Zona	1.171,03	1.151,83	17.546,25
Supervisor o Encargado Sector	1.082,03	1.064,29	16.212,71
Responsable de Equipo	1.020,88	1.004,14	15.296,46
Encargado de Grupo o Edificio	1.020,88	1.004,14	15.296,46
GRUPO IV: Personal Operario			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante	973,36	957,40	14.584,44
Botones de 1º y 2º año	754,17	741,81	11.300,19
Especialista, Peón Limpiador/a	32,01	960,30	14.564,55
Conductor-Limpiador	33,74	1.012,20	15.351,70
Aprendiz de 1º y 2º año	25,09	752,70	11.415,95

Otros conceptos	
Precio trienio / mes	33,15
Dieta	40,78
Media dieta	20,41
Nocturnidad	0,75
Domingos y Festivos	1,70

* * *

ANEXO II

TABLA SALARIAL
CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
AÑO 2019

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados Grado Superior y Medio			
Director	1.983,68	1.951,16	29.722,68
Director Comercial	1.789,74	1.760,40	26.816,76
Jefe de Personal	1.789,74	1.760,40	26.816,76
Jefe de Compras	1.789,74	1.760,40	26.816,76
Director Administrativo	1.789,74	1.760,40	26.816,76
Jefe de Servicio	1.789,74	1.760,40	26.816,76
Titulado de Grado Superior	1.454,17	1.430,33	21.788,71
Titulado de Grado Medio	1.302,13	1.280,78	19.510,60
Titulado Laboral de Profesión	1.128,39	1.109,89	16.907,35
GRUPO II: Personal Administrativo			
Jefe Administrativo de 1ª	1.383,67	1.360,99	20.732,37
Jefe Administrativo de 2ª	1.302,15	1.280,80	19.510,90
Cajero	1.188,43	1.168,95	17.806,97
Oficial de 1ª	1.128,39	1.109,89	16.907,35
Oficial de 2ª	1.015,79	999,14	15.220,20
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	1.015,79	999,14	15.220,20
Aspirante de 1º y 2º año	764,62	752,09	11.456,77
GRUPO III: Mandos Intermedios			
Encargado General	1.300,99	1.279,66	19.493,52
Supervisor o Encargado Zona	1.188,60	1.169,11	17.809,51
Supervisor o Encargado Sector	1.098,26	1.080,26	16.455,90
Responsable de Equipo	1.036,19	1.019,20	15.525,86
Encargado de Grupo o Edificio	1.036,19	1.019,20	15.525,86
GRUPO IV: Personal Operario			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante	987,96	971,76	14.803,20
Botones de 1º y 2º año	765,48	752,93	11.469,65
Especialista, Peón Limpiador/a	32,49	974,70	14.782,95
Conductor-Limpiador	34,25	1.027,50	15.583,75
Aprendiz de 1º y 2º año	25,47	764,10	11.588,85

Otros conceptos	
Precio trienio / mes	33,65
Dieta	41,39
Media dieta	20,72
Nocturnidad	0,76
Domingos y Festivos	1,73

* * *

ANEXO III

TABLA SALARIAL
CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
AÑO 2020

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados Grado Superior y Medio			
Director	2.013,44	1.980,43	30.168,59
Director Comercial	1.816,59	1.786,81	27.219,07
Jefe de Personal	1.816,59	1.786,81	27.219,07
Jefe de Compras	1.816,59	1.786,81	27.219,07
Director Administrativo	1.816,59	1.786,81	27.219,07
Jefe de Servicio	1.816,59	1.786,81	27.219,07
Titulado de Grado Superior	1.475,98	1.451,78	22.115,50
Titulado de Grado Medio	1.321,66	1.299,99	19.803,23
Titulado Laboral de Profesión	1.145,32	1.126,54	17.161,02
GRUPO II: Personal Administrativo			
Jefe Administrativo de 1ª	1.404,43	1.381,41	21.043,43
Jefe Administrativo de 2ª	1.321,68	1.300,01	19.803,53
Cajero	1.206,26	1.186,49	18.074,13
Oficial de 1ª	1.145,32	1.126,54	17.161,02
Oficial de 2ª	1.031,03	1.014,13	15.448,55
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	1.031,03	1.014,13	15.448,55
Aspirante de 1º y 2º año	776,09	763,37	11.628,63
GRUPO III: Mandos Intermedios			
Encargado General	1.320,50	1.298,85	19.785,85
Supervisor o Encargado Zona	1.206,43	1.186,65	18.076,67
Supervisor o Encargado Sector	1.114,73	1.096,46	16.702,68
Responsable de Equipo	1.051,73	1.034,49	15.758,71
Encargado de Grupo o Edificio	1.051,73	1.034,49	15.758,71
GRUPO IV: Personal Operario			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante	1.002,78	986,34	15.025,26
Botones de 1º y 2º año	776,96	764,22	11.641,66
Especialista, Peón Limpiador/a	32,98	989,40	15.038,88
Conductor-Limpiador	34,76	1.042,80	15.850,56
Aprendiz de 1º y 2º año	25,85	775,50	11.787,60

Otros conceptos	
Precio trienio / mes	34,15
Dieta	42,01
Media dieta	21,03
Nocturnidad	0,77
Domingos y Festivos	1,76

* * *

ANEXO IV

TABLA SALARIAL
CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
AÑO 2021

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados Grado Superior y Medio			
Director	1.954,36	1.922,32	29.283,36
Director Comercial	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Jefe de Personal	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Jefe de Compras	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Director Administrativo	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Jefe de Servicio	1.763,29	1.734,38	26.420,44
Titulado de Grado Superior	1.432,68	1.409,19	21.466,71
Titulado de Grado Medio	1.282,89	1.261,86	19.222,32
Titulado Laboral de Profesión	1.111,71	1.093,49	16.657,43
GRUPO II: Personal Administrativo			
Jefe Administrativo de 1ª	1.363,22	1.340,87	20.425,95
Jefe Administrativo de 2ª	1.282,91	1.261,88	19.222,62
Cajero	1.170,87	1.151,68	17.543,86
Oficial de 1ª	1.111,71	1.093,49	16.657,43
Oficial de 2ª	1.000,78	984,37	14.995,29
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	1.000,78	984,37	14.995,29
Aspirante de 1º y 2º año	753,32	740,97	11.287,45
GRUPO III: Mandos Intermedios			
Encargado General	1.281,76	1.260,75	19.205,39
Supervisor o Encargado Zona	1.171,03	1.151,83	17.546,25
Supervisor o Encargado Sector	1.082,03	1.064,29	16.212,71
Responsable de Equipo	1.020,88	1.004,14	15.296,46
Encargado de Grupo o Edificio	1.020,88	1.004,14	15.296,46
GRUPO IV: Personal Operario			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante	973,36	957,40	14.584,44
Botones de 1º y 2º año	754,17	741,81	11.300,19
Especialista, Peón Limpiador/a	32,01	960,30	14.564,55
Conductor-Limpiador	33,74	1.012,20	15.351,70
Aprendiz de 1º y 2º año	25,09	752,70	11.415,95

Otros conceptos	
Precio trienio / mes	33,15
Dieta	40,78
Media dieta	20,41
Nocturnidad	0,75
Domingos y Festivos	1,70

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 3 de agosto de 2018

1. Se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 19 de julio de 2018.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA. –

2. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales, en el año 2018, con un presupuesto de 1.000.000 euros.

ARCHIVO. –

3. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud con motivo de la presentación de la Vuelta Ciclista a Burgos), durante el mes de julio de 2018.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

4. Quedar enterada de la memoria de la gestión de los Servicios Delegados por Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondiente al primer semestre de 2018.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

5. Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2018, por importe total de 324.999,85 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

6. Se acuerda celebrar Acuerdo Marco para la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y ascensores de la Diputación Provincial de Burgos y de las Entidades Locales de la provincia adheridas al mismo y simultáneamente adjudicar los contratos derivados de dicho Acuerdo Marco, a Schindler, S.A. el lote n.º 1, por importe de 60.521,80 euros (IVA incluido) y a Orona, S.C. el lote n.º 2, por importe de 61.290,12 euros (IVA incluido).

7. Se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de los «Trabajos para la revisión y elaboración del inventario de bienes y derechos, valoración, asesoramiento y regulación

del patrimonio de la Diputación Provincial de Burgos», con un presupuesto máximo de licitación, importe total (I.V.A. incluido) de 60.000 euros.

8. Se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del «Suministro de 600 tm de emulsión asfáltica empleada por las Brigadas de Conservación de la Red Provincial de Carreteras», con un presupuesto máximo de licitación, importe total (I.V.A. incluido), de 254.100 euros y una duración del contrato de un año.

CULTURA Y TURISMO. –

9. Se acuerda resolver el Concurso Provincial de Patrimonio Urbano Rural 2018, por importe total de 48.000 euros.

FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL. –

10. Tomar razón de la prórroga para los ejercicios 2018 y 2019 de la vigencia de los Convenios suscritos con los 18 Ayuntamientos que cuentan con Parque de Bomberos Voluntarios y aprobación del correspondiente gasto.

11. Se acuerda aprobar el «Proyecto de ejecución de la 2.ª fase: Ampliación de la nave del Parque de Bomberos de Espinosa de los Monteros», con un presupuesto base de licitación de 66.074,70 euros, IVA incluido.

PRESIDENCIA. –

12. Se acuerda designar a la localidad de Arcos de la Llana para la celebración de los actos institucionales del Día de la Provincia, que se llevarán a cabo el sábado 29 de septiembre de 2018.

PROTOCOLO. –

13. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno durante el mes de julio de 2018, con motivo de exposición en la Sala Consulado del Mar.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

14. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

15. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras. –

15.1. Adjudicar a Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. el contrato de servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Burgos, en el precio de 16,43 euros/hora (4% de IVA incluido), con un presupuesto máximo de gasto por importe de 4.394.437,92 euros.

15.2. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de la «Gestión y suministro de nuevas funcionalidades de la Plataforma de Administración Electrónica que actualmente tiene desplegada la Diputación Provincial de Burgos para dar servicio a las Entidades

Locales de la provincia de Burgos», con un presupuesto máximo de licitación, importe total de 183.000 euros, IVA incluido, para una duración de un año.

Medio Ambiente, Aguas y Montes. –

15.3. Resolver la convocatoria de los premios provinciales de Medio Ambiente 2018, por importe total de 29.609,38 euros.

En Burgos, a 15 de octubre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 24 de agosto de 2018

1. Se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 3 de agosto de 2018.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

2. Se acuerda aprobar la adenda por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

CULTURA Y TURISMO. –

3. Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 5.299, de fecha 17 de agosto de 2018, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Culturales y Centros Regionales Burgaleses, cuyo presupuesto anual destinado a la realización de actividades culturales no supere los 12.000 euros de inversión, por importe total de 141.400 euros.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

4. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a diversas actividades deportivas.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES. –

5. Se acuerda dejar sobre la mesa el asunto «Concesión de subvenciones nominativas, derivadas del acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2018», para que a la vista del informe de la Intervención de Fondos de fecha 23 de agosto de 2018, se dé contestación a las observaciones que en el mismo se plantean y, en su caso, se complete la articulación de las fases de gestión del procedimiento de referencia.

PROTOCOLO. –

6. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Responsable de Medios de Comunicación, durante los días del 7 al 11 de agosto, ambos inclusive, con motivo de la celebración de la Vuelta Ciclista a Burgos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 3 de agosto de 2018

1. Se acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de julio de 2018.

PRESIDENCIA. –

2. Quedar enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Arlanza», para la promoción de sus vinos y colaboración en sus gastos de funcionamiento durante el año 2018.

– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la justificación de la subvención directa como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental o de carácter productivo vinculados a aprovechamientos forestales.

– La Dirección General de la Guardia Civil, para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia, año 2018.

3. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 4.489, de fecha 10 de julio de 2018, de delegación, por ausencia, de las funciones inherentes a la Presidencia en el Vicepresidente 1.º.

4. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 4.559, de fecha 11 de julio de 2018, de nombramiento de personal eventual asignado al Grupo del Partido Popular.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

5. Se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Castañares, perteneciente al Ayuntamiento de Burgos, a D. Luis Flores González.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN. –

6. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 5/2018, por importe total de 195.704,65 euros.

7. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2018, por importe total de 43.950,88 euros.

8. Quedar enterada del periodo medio de pago a proveedores, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018.

9. Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

10. Quedar enterada de los estados de ejecución de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondientes al segundo trimestre de 2018.

11. Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

12. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Briviesca un préstamo por importe de 216.300 euros, para financiar obras de Renovación Integral del Alumbrado Municipal (PRIAP).

13. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Medina de Pomar un préstamo por importe de 589.000 euros, para financiar obras de Renovación Integral del Alumbrado Municipal (PRIAP).

PERSONAL. –

14. Se acuerda resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la actualización 2017 de la Relación de Puestos de Trabajo.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

15. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2018.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

16. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Presidencia. –

16.1. Modificar la composición de las Comisiones Informativas, respecto a los representantes del Grupo de Diputados Socialistas-PSOE de la Diputación Provincial, permaneciendo inalterable en el resto.

Asesoramiento y Asistencia a Municipios. –

16.2. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Milagros del expediente tramitado para la enajenación de la parcela sobrante de vía pública municipal, sita en calle Olmos, s/n de Milagros.

16.3. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Milagros del expediente tramitado para la enajenación, mediante permuta, de la parcela 1 de titularidad municipal, sita en calle Enebro, 15, por otra sita en la calle Enebro, 15B, propiedad de D. Pablo Luis Gil Gil y D.ª Eulalia Villagrada García.

16.4. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Milagros de los expedientes tramitados para la enajenación de tres parcelas urbanas, sitas en la calle Enebro, 15.

En Burgos, a 15 de octubre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Horra, a 11 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido aprobada la liquidación por Decreto de Alcaldía, la Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar la cuenta general del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

En Peñaranda de Duero, a 16 de octubre de 2018.

El Alcalde,
José Caballero Barnes

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 204 viernes, 26 de octubre de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-05467
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para bar-cafetería en carretera Burgos-Santander, número 5 de Quintanaortuño, inmueble de propiedad municipal.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: http://www.quintanaortuno.es).

En Quintanaortuño, a 8 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,
María Purificación Rueda Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2018-05562
216,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de varias actuaciones en el abastecimiento de aguas en Salas de los Infantes, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Varias actuaciones en el abastecimiento de agua en Salas de los Infantes.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

– Precio: Se valorará con una puntuación de 40 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta que ofrezca un precio más bajo sobre el precio base de licitación y al resto de la puntuación que les corresponda proporcionalmente tras la aplicación de una regla de tres inversa.

– Reducción del plazo de ejecución de la obra (0 a 20 puntos). Deberá venir expresado en días.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato de tres a seis días se otorgará la puntuación de 5 puntos.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato de siete a quince días se otorgará la puntuación de 10 puntos.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato de dieciséis hasta veintiún días se otorgará la puntuación de 15 puntos.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato en veintidós hasta treinta días se otorgará la puntuación de 20 puntos.

– Ampliación del plazo de garantía (de 0 a 10 puntos). Deberá venir expresado en meses.

Se asignará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta que ofrezca un número de meses de garantía mayor sobre el mínimo de 12 meses exigido en este pliego. Al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres directa en función de los plazos ofertados.

– Características sociales, puntuada de 0 a 2 puntos en función del número de discapacitados contratados por la empresa.

4. – Presupuesto base de licitación:

a) Valor estimado: El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 124.462,47 euros y 26.137,12 euros de IVA, lo que supone la cantidad total de 150.599,59 euros.

5. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en horario de atención al público, dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
2. Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, número 6 bajo, Salas de los Infantes.
3. Localidad y código postal: Salas de los Infantes, C.P. 09600.

En Salas de los Infantes, a 17 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños/as de 0 a 3 años en escuelas infantiles para el curso 2018-2019

Extracto de la resolución de Alcaldía de 15 de octubre de 2018, con número 2018-0814, por la que se aprueba la convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños/as de 0 a 3 años en escuelas infantiles para el curso 2018-2019.

BDNS (Identif.): 419381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

1. – Objeto: Ayudas destinadas al abono de las cuotas de escuelas infantiles para la escolarización de niños/as de 0 a 3 años en escuelas infantiles del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2. – Beneficiarios: Familias empadronadas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que tengan hijos matriculados en las escuelas infantiles de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

3. – Cuantía: Siete mil quinientos euros (7.500,00 euros), con cargo a la partida número 2018.2310.48000 «Asistencia social primaria. Subvenciones» del presupuesto general municipal de 2018.

4. – Plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Plazo extraordinario: Respecto de alumnos de nueva matriculación, durante los 30 días naturales a partir del siguiente a la fecha de matriculación del alumno en el centro.

El expediente se expone en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 204 viernes, 26 de octubre de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-05469

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato para el curso 2018-2019

Extracto de la resolución de Alcaldía de 15 de octubre de 2018 con número 2018-0813, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato para el curso 2018-2019.

BDNS (Identif.): 419377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

1. – Objeto: Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato para el curso 2018-2019.

2. – Beneficiarios: Familias empadronadas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que tengan hijos matriculados o escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. – Cuantía: Veintisiete mil euros (27.000,00 euros), con cargo a la partida número 2018.2310.48000 «Asistencia social primaria. Subvenciones» del presupuesto general municipal de 2018.

4. – Plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se expone en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2018, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, y de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos en los montes de utilidad pública o en parcelas de titularidad pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las ordenanzas señaladas:

1. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

«Artículo 6.º – Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos y en base a la actualización del precio por metro cúbico que la Mancomunidad de Aguas que presta el servicio de abastecimiento de agua potable cobre al Ayuntamiento de Villasur de Herreros (la cual percibe 0,45 euros por metro cúbico más el 10% de IVA desde el 01/01/2016), aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota fija por consumo hasta 100 metros cúbicos anuales: En base a criterio social de favorecer el establecimiento de población y afectados por riesgo de catástrofe por embalse, en lugar de 0,45 x 100 = 45 euros + el IVA correspondiente, se subvencionará el 40% dicha cuota de Mancomunidad, estableciéndose una tarifa fija de 27 euros.

b) Consumo superior a 100 metros cúbicos anuales 0,60 euros/m^3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

2. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

En base a la valoración técnica de nueva obra:

«Artículo 9.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

– Nichos: 620 euros.

– Sepulturas o fosas dobles: 1.240 euros.

– Columbarios: 110 euros.

En cuanto a las sepulturas y nichos antiguos se actualizará la tarifa existente de 150,25 euros y de 300,50 euros, respectivamente, de acuerdo al IPC acumulado desde la fecha de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

3. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA O EN PARCELAS DE TITULARIDAD PÚBLICA. (NUEVO TÍTULO DE LA ORDENANZA)

«*Artículo 5.º* –

A) Aprovechamiento de pastos en los montes de utilidad pública:

La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa (establecida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León):

a) Ganado vacuno: 2,15 euros U.G.M./mes, con una estancia de 6 meses.

b) Ganado equino: 2,15 euros U.G.M./mes, con una estancia de 6 meses.

c) Ganado lanar: 2,15 euros U.G.M./mes, con una estancia de 6 meses.

d) Ganado cabrío: 2,15 euros U.G.M./mes, con una estancia de 6 meses.

Estas tarifas se actualizarán según la propia Consejería y se aplicarán teniendo en cuenta el siguiente valor de la U.G.M. para cada tipo de ganado:

Tipo de ganado		*U.G.M.*
Vacuno	Mayor de 24 meses	1
	Terneros de 6 a 24 meses	0,6
Equino		1
Lanar		0,15
Cabrío		0,15

b) Cuota complementaria por adjudicación directa de superficie bruta objeto de admisibilidad en parcelas de titularidad pública:

La cuota complementaria por adjudicación directa de superficie objeto de admisibilidad en parcelas de titularidad pública para ayudas PAC será de 10 euros/hectárea.

El Ayuntamiento de Villasur de Herreros subvencionará dicha cantidad en un 60% por cada hectárea solicitada para las ayudas PAC a los ganaderos locales, de modo que la cuota a satisfacer por dicha adjudicación directa será de 4 euros/hectárea a ganaderos

locales. En su caso, el resto de terreno posible objeto de adjudicación se podrá realizar por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en procedimiento de subasta pública a los efectos de su adjudicación al mejor precio, teniendo como base 10 euros/hectárea.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Villasur de Herreos, a 10 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Luis M. Pérez Castilla

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 180/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María Belén Frech Marañón.

Abogado/a: José Manuel Plaza Conde.

Demandado/s: Enrique Rodríguez Sanz y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 180/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Belén Frech Marañón contra D. Enrique Rodríguez Sanz, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 9 de octubre de 2018 sentencia que contiene los siguientes particulares:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.ª María Belén Frech Marañón, contra la empresa Enrique Rodríguez Sanz, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (3.448,46 euros) más el interés legal por mora correspondiente, sin imposición de costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 018018,

debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Rodríguez Sanz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 204 viernes, 26 de octubre de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-05449

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 365/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Sadik Chougran.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Construcciones Aplibur, S.L.U., Pavidan 1922, S.L., Copsa Empresa Constructora, S.A. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Jorge Valle Conde y Letrado de Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Sadik Chougran contra Pavidan 1922, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 365/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2018 a las 10:55 y 11:00 horas respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53, 1.ª planta, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pavidan 1922, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 10 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 989/2017.
Materia: Reclamación de cantidad.
Ejecución número: 139/2018.
Ejecutante: D/D.ª Joel Sebastián Laines González.
Ejecutado: Pavidan 1922, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D/D.ª María José Escobar Bernardos, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución 139/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Joel Sebastián Laines González frente a Pavidan 1922, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 9/10/2018 frente al que cabe recurso de revisión. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN AGUSTÍN

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Agustín» de Tordómar convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinaria, que tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de esta localidad, el miércoles 28 de noviembre de 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día. –

1. – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2. – Examen y aprobación de la memoria semestral de las cuentas del ejercicio 2018.

3. – Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 2019.

4. – Asuntos varios.

5. – Ruegos y preguntas.

En Tordómar, a 15 de octubre de 2018.

El Presidente,
José Ramón Cabañes González